



RIF. G-20006114-6

## **ACUERDO N.º 007-2022**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el artículo 175 de la Carta Magna como Norma Jurídica Suprema que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente y en concordancia con los artículos 54, numeral 2, articulo 56, numeral 1 y 2 literal b de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

### CONSIDERANDO

Que, el pueblo del Municipio Junín, ha tenido que lidiar con un depósito y almacenamiento de Desechos sólidos diagonal al mercado municipal durante años, ocasionando, contaminación ambiental, malos olores, proliferación de plagas y sobre todo desconformidad con las personas que hacen vida comercial e inclusive tienen sus hogares en los alrededores del "Almacenamiento de desechos sólidos".

#### CONSIDERANDO

Que, nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece; en su *Artículo 70.* "Son medios de participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, en lo político: la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones serán de carácter vinculante, entre otros; y en lo social y económico, las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, la empresa comunitaria y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua





RIF. G-20006114-6

cooperación y la solidaridad." En concordancia con el **Artículo 62**. "Todos los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos o elegidas. La participación del pueblo en la formación, ejecución y control de la gestión pública es el medio necesario para lograr el protagonismo que garantice su completo desarrollo, tanto individual como colectivo. Es obligación del Estado y deber de la sociedad facilitar la generación de las condiciones más favorables para su práctica"

### **CONSIDERANDO**

Que, en busca de una respuesta concreta, que genere una solución permanente a la situación del "Almacenamiento de desechos sólidos" que se encuentra en el centro del Municipio Junín, se procedió a realizar una **CONSULTA POPULAR**; la cual se celebró del 1 al 09 de Abril del año 2022. Propuesta de Consulta impulsada por el Ejecutivo Municipal y aprobada por este Concejo Municipal según acta Sesional N.º 008-2022.

# CONSIDERANDO

Que, nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece; Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí misma. Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado. "Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley."



RIF. G-20006114-6

### CONSIDERANDO

Que, una vez realizada la Consulta Popular, donde se le preguntaba al pueblo ¿Está usted de acuerdo en que la Alcaldía de Junín, elimine el almacenamiento de los desechos sólidos ubicado en el centro de la ciudad de Rubio, debido a que por años ha sido foco de contaminación, y a su vez se reestablezca el punto de transferencia en el Sector la Guayana? Con Respuesta cerradas de SI/NO. Los resultados arrojaron:

- PARA LA RESPUESTA SI: 2.427 VOTOS

- PARA LA RESPUESTA NO: 12 VOTOS

VOTOS NULOS: 10 VOTOS

- TOTAL DE PARTICIPACION: 2.449 PERSONAS.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN**

## **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Que, el acta de totalización de la consulta popular, sea tomada como un indicio claro de la voluntad del pueblo rubiense afirmando la eliminación del ALMACENAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS en el centro de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, se realicen los procedimientos necesarios en observancia con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las demás leyes en materia ambiental, para que pueda ser reformado el tratamiento, traslado y depósito de los desechos sólidos del Municipio Junín. Además, se aperture un punto de transferencia en el Sector de la Guayana que permita A) El correcto traslado de los desechos sólidos. B) La economización del traslado de los desechos sólidos coadyuvando esto a la conservación de los camiones encargados de recolectar los desechos en el municipio.





RIF. G-20006114-6

ARTÍCULO TERCERO: INFORMESE a todas las autoridades civiles del Municipio Junín sobre los resultados de la Consulta Popular y el Presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE en la Gaceta Municipal correspondiente.

Dado, firmado y sellado en el "Salón Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en Rubio a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2022.

Años: "212 de la Independencia y 163º de la Federación"

L.S. Refrendado:

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

**Concejales:** Danny Carrillo, Marcos Rincón, Sonia Mendoza, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Herlany Rivas, Rubén Manrique.